22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

Certificado

Identificación
Órgano: Junta de Gobierno Local
Título : Convocatoria de subvenciones a entidades para Actividades Extradeportivas
Núm. exp.: 114/2026 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: ASCJ/CR

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en qué se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 15/10/2026 adoptó, por unanimidad, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

El Ayuntamiento de Palafrugell, de acuerdo con las políticas municipales de fomento de la actividad física y deportiva, de promoción de la equidad educativa, de inclusión social, y de acuerdo con las Bases Generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno de 19 de noviembre de 2024, considera necesario dar continuidad a las actuaciones de apoyo al tejido asociativo y a las familias del municipio mediante una convocatoria conjunta de subvenciones.

Esta convocatoria responde a la voluntad municipal de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan una función relevante en la promoción del deporte, la educación, la cultura, el arte y el ocio, y de garantizar que las dificultades económicas no constituyan una barrera para la participación de los niños y adolescentes en actividades fuera del horario lectivo.

La convocatoria se estructura en dos líneas de actuación diferenciadas, atendiendo la naturaleza de los proyectos subvencionados, los periodos de ejecución y las personas o entidades destinatarias de cada una.

La Línea 1 corresponde a las subvenciones destinadas a financiar las entidades deportivas de Palafrugell para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada deportiva 2025/2026, compresa entre los meses de agosto de 2025 y julio de 2026.

Estas subvenciones tienen como finalidad promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad física y deportiva en el municipio, apoyar al funcionamiento ordinario de las entidades deportivas y contribuir al desarrollo de sus proyectos y actividades. Igualmente, permiten reforzar la función social del deporte, especialmente en los ámbitos de la promoción del deporte de base, la participación de las chicas y las mujeres, la formación deportiva, la integración y la cohesión social.

Las entidades deportivas constituyen un agente esencial para garantizar una oferta deportiva estable y de proximidad. Mediante su actividad ordinaria, facilitan la práctica deportiva de diferentes grupos de edad, promueven hábitos de vida activa y saludable y contribuyen a la dinamización comunitaria del municipio.

Por este motivo, se considera procedente mantener una línea específica de apoyo económico al tejido deportivo local, mediante un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia

Número d'anotació: Múltiples

Josep Rovira i Jofre - DNI ********P (1 de 1)
Secretari/a
Data de signatura: 22/10/2026 7:58:36
Hash: 443FCDE6A04A5864AA5D408FF98B676C8C634DDC

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 1/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

competitiva y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a las bases reguladoras.

La dotación económica prevista para la Línea 1 es de 64.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 62 3410 48000 – Subvenciones Deportes.

La Línea 2 corresponde a las subvenciones destinadas a facilitar el acceso de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad a las actividades extraescolares del municipio de Palafrugell durante el curso escolar 2026/2027.

Esta línea parte de la consideración que las actividades extraescolares complementan la educación formal y contribuyen al desarrollo personal, social, educativo y comunitario de los niños y adolescentes. La participación en actividades deportivas, culturales, artísticas, educativas y de ocio favorece la adquisición de hábitos, competencias y valores, refuerza las relaciones sociales y amplía las oportunidades educativas más allá del horario lectivo.

Aun así, el coste económico asociado a las cuotas de participación puede dificultar o impedir el acceso de niños y adolescentes de familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Esta realidad puede generar desigualdades en la participación en actividades que tienen una incidencia positiva en el bienestar, la socialización y el desarrollo integral de los menores.

Para dar respuesta a esta necesidad, la Línea 2 prevé la concesión de subvenciones a las entidades que organizan actividades extraescolares, con el fin de que puedan reservar y gestionar plazas subvencionadas para niños y adolescentes empadronados en Palafrugell que cumplan los requisitos de vulnerabilidad establecidos a las bases reguladoras.

Esta línea se enmarca en las políticas municipales de equidad educativa, inclusión social y cohesión comunitaria, y complementa las actuaciones desarrolladas en el marco de los proyectos de Ciudad Educadora, Educación 360 y del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

La convocatoria permitirá apoyar a las AFA y AMPA, a los clubes y entidades deportivas, en el Aula de Teatro y Danza, en el Aula de Arte y al Agrupamiento AEiG Indika Palafrugell, en los términos y con las condiciones establecidos en las bases reguladoras.

La dotación económica prevista para la Línea 2 es de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 2310 48918 – Subvención Actividades Extradeportivas.

De acuerdo con el que se ha expuesto, la convocatoria conjunta tendrá una dotación máxima total de 84.000,00 euros, distribuida entre las dos líneas de actuación, y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente.

La tramitación de cada línea se efectuará de acuerdo con sus bases y condiciones particulares, que determinarán, entre otros de otros aspectos, las entidades beneficiarias, las actuaciones subvencionables, el periodo de ejecución, los criterios de concesión, la documentación que hay que presentar, el régimen de justificación y las condiciones de pago.

Línea 1. Entidades deportivas

La Línea 1 se refiere a las subvenciones destinadas a financiar las entidades deportivas de Palafrugell para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada deportiva 2025/2026, correspondiendo al periodo comprendido entre agosto de 2025 y el julio de 2026.
La dotación de esta línea es de 64.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 62 3410 48000 – Subvenciones Deportes.

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 2/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

Línea 2. Actividades extraescolares

La Línea 2 se refiere a las subvenciones a entidades para facilitar el acceso de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad a las actividades extraescolares del municipio de Palafrugell durante el curso escolar 2026/2027.

La dotación de esta línea es de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 2310 48918 – Subvención Actividades Extraescolares.

Fundamentos

La convocatoria se fundamenta en la normativa siguiente:
• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencionas.
• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, miedo lo cual se aprueba lo Reglamento de la Ley general de subvencionas.
• Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, miedo lo cual se aprueba lo Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
• Decreto 179/1995, de 13 de junio, miedo lo cual se aprueba lo Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
• Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, miedo lo cual se aprueba lo Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
• Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, miedo lo cual se aprueba lo Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
• Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell.
• Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
• Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2026.
• Acuerdo GOV/85/2016 y lo resto de normativa concordante y aplicable.
• Bases Generales reguladoras de la concesión y justificación de subvencionas municipales del Ayuntamiento, aprobadas miedo lo Pleno de 19 de noviembre de 2024

Acuerdos

Primero. Aprobar la convocatoria conjunta de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2026, estructurada en las líneas siguientes, así como los requisitos y condiciones particulares que tienen que regir las dos líneas de la convocatoria, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión y Justificación de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Palafrugell.

LÍNEA 1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE PALAFRUGELL, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 3/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

Estas bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria y fijar los criterios y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las entidades deportivas de Palafrugell para el desarrollo de sus actividades ordinarias con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en Palafrugell, a través del Área de Deportes del Ayuntamiento de Palafrugell, de forma continuada por el año 2026 (de enero a diciembre) o la temporada 2025/2026 (de agosto 2025 a julio 2026).

De acuerdo el Plan de Gobierno de la Concejalía de Deportes, el objetivo de la política deportiva municipal prioriza la promoción del deporte de base y el deporte entre las chicas y las mujeres, además de facilitar e incentivar la práctica deportiva al conjunto de la ciudadanía, con diferentes equipaciones, programas y proyectos deportivos.

Una de las misiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Palafrugell es el hecho de apoyar, a través de las subvenciones, a los proyectos y actividades de ámbito deportivo que llevan a cabo las asociaciones, entidades y personas jurídicas, para promover y facilitar la práctica de la actividad física y el deporte entre los ciudadanos y ciudadanas de Palafrugell con el objetivo de mejorar la salud, la calidad de vida y el bienestar de la población, priorizando, y que a la vez sea, un elemento de fomento de la equidad, la integración y la cohesión social.

Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Palafrugell, en el marco del programa de actividades y apoyo a las entidades de la línea estratégica de Deportes, del Ámbito de Servicios a las Personas.

Las subvenciones reguladas por estas bases son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el Municipio de Palafrugell que tengan como finalidad promover, potenciar y/o diversificar la práctica de la actividad física en Palafrugell.

Las entidades o asociaciones que soliciten esta subvención tienen que estar inscritas al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Palafrugell. El Ayuntamiento comprobará de oficio esta inscripción.

Las entidades o asociaciones que sean beneficiarias de una subvención nominativa incluida en el presupuesto 2026 no podrán obtener una subvención dentro de la presente convocatoria, por el mismo concepto.

Las personas jurídicas que sean beneficiarias de este programa con un importe superior a 10.000 euros tienen la obligación, antes del pago de la subvención, de comunicar la información relativa a la retribución de los órganos de dirección a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Número d'anotació: Múltiples

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 4/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

3. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Por lo tanto, el importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante vendrá determinada por:
a) La conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado. Esta conversión se realizará tomando como base el número total de puntos obtenidos por las solicitudes admitidas dividida por el importe total de la convocatoria.
b) En todo caso no podrá superar el importe solicitado por la entidad y derivado del coste toda de la actividad, proyecto o programa a subvencionar.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculado como un porcentaje del coste final de la actividad. Así el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que tiene que lograr la mencionada aportación respecto del coste total.

En este sentido el porcentaje máximo de financiación es del 70%.

En caso de que el importe total de las subvenciones para otorgar no agoten el importe total de la convocatoria se llevará a cabo una fase complementaria de redistribución.

a) Fase inicial de asignación
• Cada entidad recibirá como máximo el importe solicitado o el límite individual establecido en el artículo 3 b), el que sea menor.
• Los excedentes generados por la diferencia entre la asignación teórica (producto de la puntuación obtenida) y el importe máximo concedible se reintegrarán al crédito disponible.

b) Fase complementaria de redistribución.

Los fondos no asignados en la primera fase se distribuirán entre los beneficiarios que:

• No hayan logrado el límite individual a la fase inicial de asignación.
• Mantengan capacidad de absorción dentro de los márgenes establecidos en el artículo 3 b)
• El reparto se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida, aplicando la fórmula:

- ***Importe ampliación = (Excedente / suma puntos elegibles) x Puntuación entidad***

Sin superar en ningún caso el importe solicitado ni el límite individual.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a las aplicaciones presupuestarias 62 3410 48000, Subvenciones Deportes hasta un límite de 60.000 euros.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración están dividido en tres bloques, que suman en su totalidad 105 puntos. El primer bloque tiene una puntuación máxima de 50 puntos, el segundo de 35 puntos y lo tercero

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 5/22

22/10/2026 07:58 SIGNAT

de 20 puntos. Las entidades tendrán que señalar qué puntuación le corresponde dentro de cada baremo y tendrá que demostrarlo de forma documental.

	Puntuación	Punt. Máx	Total
1.BLOQUE PROMOCIÓN DEPORTE BASE (hasta 18 años)			50
1.1. Número deportistas de deportes colectivos o deportes individuales de los cuales dispone la entidad.			
1.1.1. Número total de participantes federados inscritos en la entidad.	Hasta 25: 3 puntos De 26 a 50:6 puntos De 51 a 100: 9 puntos De 101 a 150: 12 puntos Más de 151: 15 puntos	15	23
1.1.2. Número total de participantes federados y empadronados en Palafrugell inscritos en la entidad.	Hasta el 50%: 2 puntos De 51 a 69%: 4 puntos De 70 a 89%: 6 puntos 90% o más: 8 puntos	8	
1.2. Ámbito de participación / competición del equipo o deportista			
1.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos / equipo 0,035 puntos / deportista individual	12	12
1.2.2. Nacional (Catalunya)	1 punto / equipo 0,070 puntos / deportista individual		
1.2.3. Estatal (España)	1,50 puntos / equipo 0,10 puntos / deportista individual		
1.3. Características de la actividad			
1.3.1. Cuota anual deportista (sin equipación ni ficha federativa/escolar) Cuota anual hasta 300 euros – 3 puntos Cuota anual hasta 400 euros – 2 puntos Cuota anual hasta 500 euros – 1 puntos Cuota anual más de 500 euros – 0 puntos	0-3 puntos	3	15
1.3.2. Promoción del deporte femenino. Número de equipos femeninos cadetes y juveniles/juniors (deportes colectivos) Número de deportistas cadetes y juveniles/juniors (deportes individuales)	Deportes colectivos: 1 equipo – 1 puntos 2 y 3 equipos – 3 puntos Más de 3 equipos – 6 puntos Deportes individuales 0,20 puntos / deportista individual (hasta un máximo de 6 puntos)	6	

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 6/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

1.3.3. Utilización de las instalaciones Utilización de instalaciones deportivas municipales por la práctica deportiva.	Instalación + oficina – 0 puntos Instalación – 1 puntos Oficina – 2 puntos No utiliza instalaciones – 3 puntos	3	
1.4. Formación personal			
1.4.1. Formación personal (certificado del secretario de la entidad junto con las copias de las titulaciones)	CIATE o equivalente: 0,25 puntos Monitor o equivalente: 0,5 puntos Grado Medio o equivalente: 0,75 puntos Grado Superior o equivalente: 1 punto CAFE: 1,5 puntos	3	3

	Puntuación	Punt. Máx	Total
2.BLOQUE PROMOCIÓN DEPORTE ADULTOS (Mayores de 18 años)			35
2.1. Número deportistas de deportes colectivos o de deportes individuales de los cuales dispone la entidad.			
2.1.1. Número total de participantes mayores de 18 años federados inscritos en la entidad.	Hasta 25: 2 puntos De 26 a 50: 4 puntos De 51 a 100: 6 puntos Más de 101: 8 puntos	8	14
2.1.2. Número total de participantes mayores de 18 años federados y empadronados en Palafrugell inscritos en la entidad.	Hasta el 50%: 1 puntos De 51 a 69%: 2 puntos De 70 a 89%: 4 puntos 90% o más: 6 puntos	6	
2.2. Ámbito de participación/ competición del equipo o deportista			
2.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos / equipo 0,035 puntos / deportista individual	9	9
2.2.2. Nacional (Catalunya)	1 punto / equipo 0,070 puntos / deportista individual		
2.2.3. Estatal (España)	1,50 puntos / equipo 0,10 puntos / deportista individual		
2.3. Características de la actividad			
2.3.1. Promoción del deporte femenino. Número de equipos femeninos mayores de 18 años Número de deportistas mayores de 18 años (deportes individuales)	Deportes colectivos: 1 equipo – 1 puntos 2 y 3 equipos – 3 puntos Más de 3 equipos – 7 puntos Deportes individuales 0,40 puntos / deportista individual (hasta un máximo de 7 puntos)	7	10

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 7/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

2.3.2. Utilización de las instalaciones Utilización de instalaciones deportivas municipales por la práctica deportiva.	Instalación + oficina – 0 puntos Instalación – 1 puntos Oficina – 2 puntos No utiliza instalaciones – 3 puntos	3	
2.4. Formación personal			
2.4.1. Formación personal (certificado del secretario de la entidad junto con las copias de las titulaciones)	CIATE o equivalente: 0,25 puntos Monitor o equivalente: 0,5 puntos Grado Medio o equivalente: 0,75 puntos Grado Superior o equivalente: 1 punto CAFE: 1,5 puntos	2	2

	Puntuación	Punt. Máx	Total
3.BLOQUE GESTIÓN ENTIDAD, FUNCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE			20
3.1. Gestión entidad			
3.1.1. Número total de socios, sin incluir a los participantes	Hasta 50: 1 puntos De 51 a 100: 2 puntos Más de 101: 3 puntos	3	11
3.1.2. Control de la contabilidad del club a través de una gestoría o bien a través de personal propio del club (hay que presentar documentación que acredite la persona o la gestoría responsable)	Sí: 1 punto No: 0 puntos	1	
3.1.3. Existencia de mujeres en la junta directa de la entidad	Sí: 1 punto No: 0 puntos	1	
3.1.4. Presupuesto anual	Hasta 19.000 euros: 1 puntos De 19.001 a 29.000 euros: 2 puntos De 29.001 a 40.000 euros: 3 puntos Más de 40.0001 euros: 4 puntos	4	
3.1.5. Antigüedad- Arraigo	Hasta 25 años: 0,5 puntos Entre 26 y 50 años: 1 punto Entre 50 y 75 años:1,5 puntos Más de 75 años: 2 puntos	2	
3.2. Función Social			

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 8/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

3.2.1. Ofrece un programa de becas propio para becar deportistas	Sí: 1 punto No: 0 puntos	1	4
3.2.2. Participación y colaboración con acciones del Ayuntamiento (Pasaporte Edunauta, Día Mundial de la Actividad Física, Sensibilización Diversidades)	Sí: 1 punto No: 0 puntos	1	
3.2.3. Participación a la formación obligatoria en Perspectiva de género y LGTBI según la Ley 13/2025, de 29 de diciembre, de los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de la LGTBI-fobia	Sí: 2 puntos No: 0 puntos	2	
3.3. Promoción del Deporte			
3.3.1. Participación en la Fiesta del Deporte	Sí: 1 punto No: 0 puntos	1	5
3.3.2. Organización de un Torneo Deportivo del Club	Si: 0,5 puntos No: 0 puntos	0,5	
3.3.3. Organización de eventos deportivos anuales de interés para el municipio	Ningún acontecimiento: 0 puntos 1 acontecimiento:0,5 punto 2 acontecimientos: 1 puntos 3 o más: 1,5 puntos	1,5	
3.3.4. Presentación Oficial del Club	Si: 0,5 puntos No: 0 puntos	0,5	
3.3.5. Organización de actividades de formación	Hasta 5 horas: 0,25 puntos De 6 a 12 horas: 0,50 puntos De 12 a 24 horas: 0,75 puntos Más de 24 horas: 1 punto	1	
3.3.6 Organización de Campus de Verano	Si: 0,5 puntos No: 0 puntos	0,5	

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado desde el agosto 2025 hasta julio de 2026, ambos incluidos, por aquellas entidades que su temporada es interanual.

Por las entidades que la temporada se realiza durante el año natural, los gastos a presentar serán las correspondientes desde enero a diciembre del año en curso.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto (nóminas, facturas, TC1 y TC2) y este haya sido efectivamente pagada por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación.

2. Concretamente, de acuerdo con el que estipula el artículo 31 LGS, serán gastos subvencionables los gastos efectuados que de manera indudable respondan de forma directa o

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 9/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

indirecta a la naturaleza de la actividad subvencionada que se efectúe durante el periodo de la actividad.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
El plazo para presentar las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE ADJUNTAR
Las solicitudes se tienen que presentar de manera telemática, acompañadas de la documentación que prevén estas bases y se tienen que presentar en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell.
https://seu.palafrugell.cat/tramits/associacions-i-entitats

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud:
• Solicitud ayudas entidades deportivas.
• Ficha de acreedor.
• Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y la seguridad Social.
• Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con el presupuesto detallado de la temporada 2025/2026 o año 2026, con la cantidad que es solicita y que no puede superar el 70% del presupuesto ejecutado.
• Certificado del secretario y/ o de la federación correspondiente de la entidad acreditando los baremos expuestos.
• Póliza o recibo del seguro de responsabilidad civil.
• En su caso, la documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con los modelos normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento. No se valorarán los méritos que no se presenten en estos modelos normalizados.

Por otro lado en la solicitud se tendrá que firmar una declaración de responsable que acredite:

a) Declaración exprés responsable de las entidades de no encontrarse incluidos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas a los apartados 2, 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración exprés responsable de no haber estado objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias por prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

c) Declaración exprés responsable acreditando disponer de los certificados legalmente establecidos de las personas que participan o trabajan en la entidad y que tienen contacto habitual con menores de edad, de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en caso de tener conocimiento de algún caso por sentencia firme de los delitos mencionados comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

d) Documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre el riesgo de la actividad con las requisitos que establece el Decreto 333/02 de 19 de noviembre, de modificación otros decretos en materia de obligatoriedad de contratación de determinadas coberturas de seguros (DOGC número 3778 de 10 de diciembre de 2002).

e) Declaración exprés responsable de las entidades acreditando el compromiso de adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 10/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

A estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las personas o entidades solicitantes a favor del Ayuntamiento para obtener:

• Certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
• Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
• Certificado acreditativo que la entidad está al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palafrugell.

9. PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN
Los beneficiarios tendrán que presentar en el Ayuntamiento de Palafrugell la documentación justificativa de la realización de la actividad o actividades subvencionadas antes del 31 de marzo de 2027.
La carencia de justificación, en el plazo establecido, puede comportar la revocación total o parcial de la subvención y se archivará el expediente.

10. PORCENTAJE SUBVENCIONABLE RESPETO EL COSTE TOTAL
El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

11. ÓRGANO INSTRUCTOR
La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Deportes.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria será el 15 de noviembre de 2026.

13. POSIBILIDAD De OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS
Por las subvenciones con un importe superior a 1.000 € se otorgará un anticipo equivalente al 70%. En caso de revocación total o parcial el beneficiario está obligado al reintegro del importe revocado. Los anticipos se otorgarán a 30 días desde el acuerdo de concesión.

14. COMPTE JUSTIFICATIU A PRESENTAR

Se tendrá que presentar el modelo de cuenta justificativa simplificada de subvenciones debidamente llenado y acompañado de la documentación requerida (facturas, nóminas, TC1 y TC2 y otra documentación acreditativa) que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell.
Se tendrán que presentar las cuentas anuales aprobadas por la entidad.
https://seu.palafrugell.cat/tramits/associacions-i-entitats

Se podrán justificar en este concepto:
Gastos derivados de la contratación del personal de la entidad:
• Gestoría.
• Nóminas del personal.
• Costes derivados por el ejercicio del personal voluntario.
• ...

Gastos derivados de competiciones y entrenamientos:
• Gastos federativos.
• Arbitrajes.

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 11/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

• Trofeos.
• Alquiler de instalaciones deportivas.
• ...

Gastos corrientes y materiales inventariables derivados de acontecimientos:
• Servicios sanitarios.
• Gastos federativos.
• Arbitrajes.

Material inventariable y no inventariable derivados de la actividad del club:
• Material deportivo.
• Material de oficina.
• Trofeos
• ...
No se pueden aportar como justificantes recibidos u otros documentos que no reúnan los requisitos señalados.
No se podrán aportar justificantes de comidas o ningún tipo de dietas que no formen parte de un acontecimiento y que esté previamente acreditado.

Número d'anotació: Múltiples

15. PAGO

1. En el supuesto que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de subvención se abonará después de que aquella haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

2. En el supuesto de que no se haya otorgado un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, después de que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y este haya dado su conformidad.

3. La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, tiene que estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

LINEA 2 CONVOCATORIA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE FACILITEN EL ACCESO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIONES VULNERABLES A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE PALAFRUGELL

Artículo 1. Propósito

El objetivo de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, en base competitiva, a entidades del municipio que organizan actividades extraescolares, con el fin de facilitar el acceso y la participación de niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.

El objetivo de estas subvenciones es reducir o asumir plenamente el coste de la participación de

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 12/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

los niños beneficiarios en actividades educativas, deportivas, culturales o artísticas que se llevan a cabo fuera del horario escolar.

Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito presupuestario disponible y de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 2. Propósito

Esta línea de subvenciones forma parte de las políticas municipales para promover la equidad educativa, la inclusión social y la cohesión comunitaria, complementando las acciones promovidas por el Ayuntamiento de Palafrugell en el marco de los proyectos Educating City, Education 360 y el Plan Local para la Infancia y la Adolescencia (PLIA), así como el esfuerzo de los centros y entidades educativas del municipio por ampliar las oportunidades educativas más allá del horario escolar y con los siguientes objetivos:

a) Garantizar igualdad de oportunidades en el acceso a actividades extracurriculares.

b) Fomentar la participación de niños y adolescentes en actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio.

c) Reducir las desigualdades derivadas de factores socioeconómicos.

d) Promover la colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades municipales en el desarrollo de una oferta educativa fuera del horario escolar.

e) Contribuir al desarrollo personal, social y comunitario de niños y adolescentes.

Artículo 3. Régimen legal

Esta llamada está regida por las disposiciones de:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Todas las demás normativas aplicables.

En todo lo que no esté expresamente previsto en esta convocatoria, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 4. Asignación presupuestaria

La cantidad máxima asignada a esta convocatoria es de 20.000 euros, cargada a la solicitud presupuestaria 52.2310.48918 (Subvención para Actividades Extracurriculares) del presupuesto municipal actual.

La concesión de subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 5. Entidades beneficiarias

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 13/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

Las entidades legalmente constituidas que realicen actividades extracurriculares en el municipio de Palafrugell y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria pueden beneficiarse de estas subvenciones.

Para obtener el estatus de entidad beneficiaria, será necesario:

a) Constituir legalmente.

b) Estar registrado en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafrugell.

c) Llevar a cabo actividades sin ánimo de lucro.

d) Tener su sede social o realizar su actividad de manera estable en el municipio.

e) Cumplir con las normativas aplicables sobre seguridad, seguros, protección infantil, cualificaciones del personal y cualquier otro requisito legal relacionado con la actividad realizada.

f) Reservar al menos dos plazas para actividades extracurriculares para familias que cumplan los requisitos del artículo 7 de esta convocatoria

Específicamente, pueden participar los siguientes:

a) Las asociaciones de familias de estudiantes (AFA o AMPA) de los centros educativos del municipio que organizan actividades extracurriculares.

b) Clubes y entidades deportivas legalmente constituidos que organicen actividades deportivas dirigidas a niños y adolescentes.

c) El Aula de Teatro, el Aula de Arte y el Aula de Danza de Palafrugell, como entidades que desarrollan actividades formativas de carácter artístico mediante un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento.

d) Grupo AEiG Indika Palafrugell, como entidad de Boy Scouts y Guías de Cataluña.

Cuando la misma entidad integra diferentes secciones sin personalidad jurídica propia, la solicitud debe ser presentada únicamente por la entidad legalmente constituida.

Se excluyen los siguientes:

empresas comerciales;
actividades organizadas con fines lucrativos;
la AFA o AMPA de jardines de infancia;
la Escuela de Música;
la AMPA de la Escuela de Música, dado que las actividades del colegio tienen un sistema específico de ayudas municipales y reducciones de precios.

Las entidades deben estar al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como cumplir con el resto de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6. Actividades elegibles

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 14/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

Las actividades extracurriculares que cumplan todos los siguientes requisitos pueden ser elegibles para una subvención:

a) Desarrollarse fuera del horario escolar.

b) Tener una naturaleza educativa, cultural, deportiva o de desarrollo personal.

c) Dirigirse a niños o adolescentes que asisten a la escuela entre 1º curso de primaria y 4º curso de ESO.

d) Desarrollarse periódicamente durante el curso escolar.

e) Ser organizado por alguna de las entidades previstas en el Artículo 5.

No se subvencionarán los siguientes: campamentos; campamentos; campamentos vacacionales; actividades puntuales; salidas extraordinarias; competiciones o actividades que impliquen gastos extraordinarios no directamente vinculados a la participación ordinaria.

Artículo 7. Requisitos para las familias que participan en actividades extracurriculares

Las entidades que organizan las actividades extraescolares deben verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos para las familias que disfruten de las plazas reservadas previstas en el artículo 5, sección f, de esta convocatoria.

Los beneficiarios finales de la reducción del coste de participación financiada por estas subvenciones son niños y adolescentes que cumplen todos los siguientes requisitos:

a) Los niños o adolescentes deben estar registrados en el municipio de Palafrugell.

b) Participar en una actividad organizada por una de las entidades beneficiarias.

c) Acreditar, a través de su padre, madre o tutor legal, una situación de vulnerabilidad económica o social conforme a cualquiera de los casos previstos en esta convocatoria.

Cada niño solo puede beneficiarse de una plaza subvencionada por actividad, sin perjuicio de que la llamada pueda establecer limitaciones adicionales dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

El estatus de beneficiario de la subvención, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, corresponde exclusivamente a las entidades previstas en el artículo 5, que son las que reciben y justifican la subvención. El padre, la madre o el tutor legal de los niños y adolescentes solicita la reducción del coste de la actividad y acredita la situación de vulnerabilidad conforme al artículo 8, sin que esto les atienda el estatus de beneficiarios de la subvención.

Artículo 8. Acreditación de la situación de vulnerabilidad

Las familias interesadas deben presentar a la entidad organizadora de la actividad el formulario de solicitud previsto en el Anexo II de esta convocatoria, debidamente completado y firmado, junto con la documentación correspondiente.

Número d'anotació: Múltiples

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 15/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

Número d'anotació: Múltiples

La situación de vulnerabilidad puede ser acreditada de una de las siguientes maneras:

a) Ser beneficiario de la Renta Garantizada de la Ciudadanía.

b) Ser beneficiario de la Renta Vital Mínima.

c) Demostrar que los ingresos anuales de la unidad de convivencia no superan el umbral económico establecido en el Anexo I de la convocatoria, mediante la documentación en la que se determina.

d) Presentar una declaración de responsabilidad, según el modelo incluido en el Anexo II de la convocatoria, cuando no sea posible proporcionar la documentación económica prevista en la sección anterior debido a la ausencia de obligación fiscal, ausencia de documentación administrativa u otras circunstancias debidamente justificadas.

e) Mediante un informe de remisión emitido por los Servicios Sociales Básicos o el Área Educativa del Ayuntamiento de Palafrugell.

Corresponde a las entidades:

- recibir solicitudes;
- comprueba que el formulario está debidamente completado y firmado;
- comprobar que se adjunte la documentación correspondiente al método de acreditación elegido;
- Conservar la documentación durante un periodo de siete años desde la fecha de la convocatoria, conforme al artículo 18.

Las entidades no tendrán que realizar valoraciones sociales ni interpretar la documentación económica presentada, más allá de verificar que la documentación requerida por esta convocatoria ha sido proporcionada.

El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la documentación presentada a través de las acciones de control previstas en esta convocatoria.

Artículo 9. Presentación de solicitudes por parte de entidades

Las entidades interesadas deben presentar una única solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria, utilizando el formulario estandarizado que aparece como Anexo V de esta convocatoria.

La solicitud debe incluir, al menos:

a) Los datos de identificación de la entidad.

b) La lista de actividades sujetas a la subvención.

c) El número de estudiantes para los que se solicita una subvención (por actividad o, en el caso de la AFA/AMPA, el número total de subvenciones solicitadas).

d) La cantidad de la tarifa ordinaria de cada actividad.

e) Una declaración de responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 16/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

convocatoria, según el modelo del Anexo IV.

No se aceptarán prórrogas de subvenciones para estudiantes con subvención una vez finalizada la fecha límite para presentar solicitudes. Se aceptarán las modificaciones previstas en el artículo 15 de esta convocatoria, que regula incidentes en la ejecución de las becas.

Artículo 10. Presentación de solicitudes, instrucción del procedimiento y órgano competente

El plazo para presentar solicitudes será quince días laborables a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las entidades interesadas deberán presentar la solicitud utilizando el formulario estandarizado (Anexo V) disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palafrugell, acompañado de la documentación requerida en esta convocatoria. La lista de actividades, el número de subvenciones solicitadas y el importe de la tasa ordinaria de cada actividad se indicarán en la propia solicitud, de acuerdo con el artículo 9.

Documentación que debe presentar

Documentación general:

- Formulario estándar de solicitud (Anexo V), debidamente completado y firmado.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener el estatus de entidad beneficiaria (Anexo IV).

Documentación específica (si procede):

La documentación complementaria que se determina en esta llamada o que sea requerida por el organismo examinador.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases regulatorias y de esta convocatoria.

El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos que han motivado la concesión de las subvenciones, así como exigir la documentación complementaria que considere necesaria.

La presentación de la solicitud implica la autorización del Ayuntamiento de Palafrugell para realizar las comprobaciones necesarias para la gestión, tramitación, control y seguimiento de la llamada, conforme a la normativa vigente de protección de datos.

Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria o falta la documentación requerida, la entidad deberá corregir la falta o proporcionar los documentos obligatorios en un plazo de diez días laborables, con la advertencia de que, si no lo hace, se considerará que ha retirado su solicitud, tras una resolución emitida en este sentido.

El órgano de investigación del procedimiento será el Área de Acción Social, Ciudadanía y Juventud.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación y criterios de concesión

Número d'anotació: Múltiples

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 17/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

Las solicitudes presentadas serán examinadas por un Comité de Evaluación, que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y formulará la propuesta de resolución.

El Comité de Evaluación estará compuesto por:

- El Consejero de Acción Social y Ciudadanía.
- El Consejero de Educación.
- El Consejero de Deportes
- El jefe del área de Acción Social, Ciudadanía y Juventud.
- El jefe del área educativa.
- El Jefe de la Zona Deportiva

El Comité podrá solicitar cualquier aclaración o documentación adicional que considere necesaria para una evaluación correcta de las solicitudes.

Una vez finalizada su labor, presentará al órgano competente una propuesta de resolución con la lista de entidades beneficiarias, el número de subvenciones asignadas a cada una de ellas y el importe máximo de la subvención correspondiente, de acuerdo con los criterios de distribución previstos en esta convocatoria.

La concesión de las subvenciones se realizará de forma competitiva, hasta que se agoten los créditos presupuestarios disponibles.

Artículo 12. Resolución, notificación y sistema de apelaciones

El organismo competente para resolver esta solicitud es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución será de dos meses, contando desde el final del plazo para presentar solicitudes.

La resolución determinará, al menos:

- las entidades beneficiarias;
- el número de subvenciones otorgadas a cada uno;
- la cantidad máxima de la subvención otorgada;
- solicitudes rechazadas, con una indicación del motivo.

La resolución será notificada a las entidades interesadas en un plazo máximo de diez días laborables desde su aprobación, utilizando los medios previstos en el reglamento de procedimiento administrativo.

No tomar una resolución expresa dentro del plazo establecido tendrá efectos de desestimación.

Se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo contra la resolución, que agota la vía administrativa, ante el tribunal competente de contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a su notificación.

Opcionalmente, se podrá presentar un recurso para revocar ante el mismo organismo que lo emitió, en un plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Número d'anotació: Múltiples

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 18/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

Artículo 13. Distribución de la ayuda

Una vez finalizada la fecha límite para presentar solicitudes, el Ayuntamiento determinará la cantidad subvencionada correspondiente a cada entidad de acuerdo con las siguientes fórmulas y según el crédito disponible, con un máximo de 1.000 € por solicitud presentada.

No. Estudiantes que la entidad propone conceder
---------- x 20.000 €
No. Número total de estudiantes propuestos para recibir becas por todas las entidades

Cuando la aplicación de la distribución proporcional da lugar a decimales, los lugares excedentes se asignan en orden de las fracciones decimales más altas.

Bajo ninguna circunstancia una entidad puede obtener una cantidad de ayuda superior a la solicitada.

Asimismo, tanto en la primera distribución como en las redistribuciones, ninguna entidad podrá recibir una cantidad de subvención superior al total de las contribuciones ordinarias que debe deducir de las familias de los hijos para quienes se subvenciona la participación, calculada a partir del importe de la contribución ordinaria declarada en la solicitud.

Redistribución del crédito excedente
Una vez realizada la primera distribución proporcional, si existe algún crédito disponible como resultado de la aplicación del límite inicial de 1.000 euros por entidad, el importe restante se redistribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias que puedan demostrar las necesidades pendientes de financiación para los locales propuestos.
Para ello, la cantidad adicional correspondiente a cada entidad se calculará proporcionalmente al número de estudiantes propuestos para becas, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Cantidad adicional = excedente disponible × (número de estudiantes propuestos por la entidad / número total de estudiantes propuestos por las entidades participantes en esta redistribución).
Este procedimiento se repetirá hasta que se agote el crédito disponible o hasta que no existan necesidades de financiación pendientes que puedan ser subvencionadas. En ningún caso la cantidad total concedida podrá superar el crédito presupuestario disponible.

Artículo 14. Asignación de cantidades subvencionadas

Una vez notificada la resolución de concesión, cada entidad asignará las cantidades subvencionadas para la reducción de las contribuciones de las familias que hayan presentado la solicitud correspondiente y cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La asignación de las subvenciones corresponde exclusivamente a la entidad, que actuará conforme a los principios de objetividad, igualdad y transparencia.

Las entidades conservarán la documentación de respaldo de cada hijo beneficiario y la mantendrán a disposición del Ayuntamiento durante un periodo de siete años a partir de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 18.

Número d'anotació: Múltiples
Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 19/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

Artículo 15. Incidentes en la ejecución de las concesiones

Durante el curso escolar, pueden darse las siguientes situaciones, entre otras:

- incorporaciones tardías;
- permisos voluntarios;
- cambio de actividad;
- renuncias;
- pérdida de requisitos.

Las entidades las comunicarán en la correspondiente certificación trimestral, sin necesidad de autorización previa del Ayuntamiento, siempre que no se exceda la cantidad concedida.

Cuando un hijo beneficiario deja de participar en la actividad, la entidad puede asignar la plaza vacante a otro hijo que cumpla los requisitos establecidos en esta llamada.

La nueva incorporación no requerirá autorización previa del Ayuntamiento.

La entidad debe conservar la documentación correspondiente al nuevo beneficiario y comunicar el reemplazo en la siguiente certificación trimestral.

Artículo 16. Justificación de la subvención, certificación y pago

Las entidades beneficiarias justificarán la subvención trimestralmente, presentando un certificado que acredite la ejecución de la subvención, conforme al formulario estandarizado en el Anexo III de esta convocatoria, que también constituye el documento estandarizado para hacer efectivo el pago.

La certificación incluirá, al menos:

a) La lista de hijos beneficiarios.

b) La actividad en la que participan.

c) Registros y cancelaciones durante el trimestre.

d) La declaración de que se mantienen los requisitos establecidos en esta llamada.

No será necesario presentar de nuevo la documentación de respaldo de las familias, a menos que el Ayuntamiento lo requiera en el marco de las acciones de control.

El pago de la subvención se realizará trimestralmente, una vez que la certificación presentada haya sido revisada y formada .

Artículo 17. Obligaciones de las entidades

Las entidades beneficiarias deben:

- asignar la subvención íntegra al propósito previsto;

Número d'anotació: Múltiples

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 20/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

- conservar la documentación presentada por las familias durante siete años desde la fecha de la llamada;
- comunicar incidentes mediante certificaciones trimestrales;
- facilitar acciones municipales de verificación;
- Mantente al día con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Artículo 18. Verificación y control

El Ayuntamiento puede llevar a cabo acciones de verificación durante toda la validez de la llamada.

En general, los controles se realizarán mediante muestreo aleatorio en un número representativo de niños beneficiarios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá verificar cualquier expediente cuando haya indicios de incumplimiento o cuando la documentación presentada sea insuficiente.

Las entidades deben aportar toda la documentación requerida.

Artículo 19. Reembolso

El reembolso total o parcial se realizará cuando se cumplan las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y, especialmente, cuando:

- la subvención no se ha utilizado para el propósito previsto;
- se han proporcionado datos falsos;
- Las obligaciones establecidas en esta llamada no se cumplen.

Número d'anotació: Múltiples

Artículo 20. Protección de datos

Los datos personales serán tratados exclusivamente para la gestión de la llamada, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018 y el resto de las normativas aplicables.

Las entidades actuarán como responsables de los datos que recopilen en el marco de su relación con las familias, sin perjuicio de los poderes del Ayuntamiento en materia de acciones de verificación y control.

Artículo 21. Aceptación

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de su contenido.

APÉNDICES:

ANEXO I
Umbrales económicos.

ANEXO II
Formulario de solicitud para familias (incluye la declaración de responsabilidad en el artículo 8.d).

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 21/22

22/10/2026 07:58
SIGNAT

ajuntament de palafrugell

ANEXO III
Formulario trimestral de certificación.

ANEXO IV
Modelo de la declaración responsable de la entidad que cumple con los requisitos.

ANEXO V
Formulario de solicitud de la entidad.

Número d'anotació: Múltiples

Constància - Certificat altres
Codi de verificació: DYTVV-Z5AF8-KPDOL
Verificació: https://seu.palafrugell.cat
Document generat des de la Plataforma Firmadoc | Pàgina 22/22